

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Declaración de víctima

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS
INICIALES

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día veintidos de octubre del dos mil quince, ante el licenciado

agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia del Secuestro; reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a pl. Intode intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de folio expedida por el misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece:-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por lo que la protección de sus derechos se hará sin

Declaración de víctima

el portero del equipo, y por parte del cuerpo técnico recuerdo que iban el director técnico [REDACTED], el doctor [REDACTED] y el preparador físico [REDACTED], más tarde como a las seis y media o siete llegamos a la Unidad deportiva de Iguala, de la cual desconozco la dirección en donde los muchachos y el cuerpo técnico nos dirigimos a los vestidores para que los muchachos se prepararan para el encuentro, en el desarrollo del partido no hubo ningún contratiempo todo se realizó en calma, para esto ganamos el partido siendo el marcador tres a uno, una vez que los muchachos se cambiaron el uniforme esperamos un rato a que nos entregaran la cedula del partido, por lo que salimos de la Unidad deportiva aproximadamente a las veintitis horas tomando rumbo hacia Chilpancingo, por la avenida principal, ya casi saliendo de Iguala nos detuvimos un rato debido a que un autobús de pasajeros estaba parado por lo que alguien de los muchachos o del cuerpo técnico sin recordar quien fue, comentó que se habían parado porque había un bloqueo, que lo mejor sería esperar un poco, pasados unos minutos pudimos pasar rumbo a Chilpancingo, ya casi para las doce de la noche llegando al cruce de Santa Teresa, escuche disparos y una voz sin saber quién fue dijo "NOS ESTAN DISPARANDO", razón por la cual nos tiramos en el pasillo del autobús, ya que dichos disparos se escuchaba impactaban en el autobús, para esto fueron muchos los disparos que se realizaron, para esto el chofer perdió el control del autobús debido a que sufrió un impacto de bala, quedando el autobús inclinado del lado de la carretera una vez que cesaron los disparos y que pudimos reaccionar nos percatamos que el director técnico y uno de los jugadores de nombre [REDACTED], así como el chofer estaban heridos, sin embargo después de que bajamos del autobús y una vez que llegaron los paramédicos, nos enteramos que uno de los jugadores de nombre [REDACTED] había fallecido, una vez que nos sentimos seguros y con calma, los heridos fueron trasladados a diferentes hospitales, el autobús se quedó en ese lugar, algunos jugadores y yo fuimos trasladados al hospital de Iguala y ahí permanecimos esperando noticias de los heridos, posteriormente tuvimos comunicación con los demás jugadores y con el director del deporte municipal de Chilpancingo, quien nos informó que algunos de los muchachos estaban resguardados en el ministerio público, por lo que una vez que nos reunimos todos los que no estábamos hospitalizados, nos trasladaron en un vehículo que desconozco quien lo proporcionó hacia Chilpancingo, llegando aproximadamente a las doce horas del día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a la plaza cívica, en donde familiares de los jugadores y el presidente municipal Mario Moreno nos estaban esperando, posteriormente me enteré por los medios de comunicación que el equipo alispones de Chilpancingo había sido agredido con disparos de armas de fuego, siendo todo lo que por el momento deseo manifestar. Acto continuo se concede el uso de la voz al [REDACTED] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [REDACTED] se solicita de ésta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]
Declaración de víctima

derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado Noé Franco Pacheco, acuerdese por separado dicha petición. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes.

DAMOS FE

EL DECLARANTE

[REDACTED]
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA